ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2025
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Destinación especifica – SGP LIBRE INVERSION
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS EN ÉPOCAS DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR
CÓDIGO BPIM No.	202500000016321
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	FEBRERO DE 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	URSULINA MARÍA ADECHINE VIÑA
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	El municipio de Becerril, situado en el departamento del Cesar, enfrenta serios desafíos en su sector agropecuario debido a los efectos adversos del fenómeno climático conocido como El Niño. Este fenómeno natural, caracterizado por un aumento en las temperaturas y una disminución significativa de las lluvias, ha afectado negativamente la producción agrícola y ganadera, llevando a la comunidad rural a una situación de vulnerabilidad. La variabilidad climática y las recurrentes sequías han provocado una disminución en la producción agropecuaria, exacerbando la inseguridad alimentaria y económica en la región. Ante esta realidad, se hace imperativo adoptar estrategias innovadoras y sostenibles que fortalezcan las actividades agropecuarias y mejoren la resiliencia de los agricultores y ganaderos locales. El proyecto ***"Implementación de alternativas Productivas para pequeños y medianos productores ganaderos en épocas de sequía en el municipio de Becerril, Cesar"***, surge como una respuesta integral a estas necesidades. Este proyecto tiene como alcance fortalecer la capacidad productiva de los pequeños productores, a través, de la mitigación alimentaria para los animales, Además, se busca proporcionar capacitación técnica, que complementen las acciones estratégicas de los productores rurales para enfrentar las épocas de sequía. Los efectos del fenómeno de El Niño en el municipio de Becerril no solo se limitan a la reducción de la productividad agrícola, sino que también, impactan en la disponibilidad de agua, la salud del ganado y la estabilidad económica de las familias rurales. La implementación de este proyecto pretende mitigar estos impactos negativos mediante la mitigación alimentaria para los animales y el desarrollo de fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios, a través de asistencia técnica y capacitaciones que fortalezcan el uso de las actividades de mitigación y/o adaptación al cambio climático. Finalmente, este proyecto busca fomentar una cultura de sostenibilidad y cooperación en la comunidad rural de Becerril. Al involucrar activamente a los ganaderos en el proceso de capacitación y adopción de nuevas prácticas, se promueve un sentido de responsabilidad y empoderamiento que es crucial

		para el éxito a largo plazo de cualquier iniciativa de desarrollo. Con el apoyo de la administración municipal y otras entidades, se espera que este proyecto transforme las prácticas ganaderas en Becerril, asegurando un futuro más próspero y sostenible para todos sus habitantes. En el municipio de Becerril, la productividad y sostenibilidad de las actividades agropecuarias se han visto gravemente afectadas por los estragos causados por el fenómeno de El Niño. Este fenómeno climático extremo provoca intensas sequías y prolongadas temporadas de verano, que resultan en una drástica disminución de la productividad agrícola y ganadera. Como consecuencia, ocasiona perdidas de aproximadamente el 80% de la productividad del campo en las zonas con mayor incidencia. La capacidad para la producción de alimentos es baja, debido a varios factores subyacentes que agravan la situación. Entre las causas principales se encuentra la insuficiencia de insumos y herramientas necesarias para el mantenimiento de los sistemas productivos. Los agricultores y ganaderos no disponen de los recursos adecuados para optimizar sus prácticas, lo que resulta en prácticas agropecuarias ineficientes. Además, hay una notable falta de programas de extensión agropecuaria y acompañamiento técnico, lo que impide que los productores puedan adoptar técnicas más eficientes y sostenibles. Como consecuencia, la productividad en el municipio ha disminuido considerablemente. Los cultivos y la ganadería muestran un bajo rendimiento, y la cantidad y calidad de los productos agrícolas y ganaderos se han reducido. Esta situación ha llevado a una mayor inseguridad alimentaria y económica en la región. La menor disponibilidad de alimentos locales afecta tanto a la población urbana como rural, y la reducción de ingresos de los agricultores y ganaderos ha aumentado la pobreza en las comunidades rurales. Además, la degradación de los recursos naturales es otro efecto grave del problema. La sobreexplotación y el deterioro de los suelos, junto con la pérdida de biodiversidad debido a prácticas agrícolas insostenibles, agravan la situación, comprometiendo aún más la sostenibilidad de las actividades agropecuarias en el municipio de Becerril. En este contexto, el proyecto "Implementación de Alternativas de Uso Productivo como Estrategia para el Fortalecimiento de las Actividades Agropecuarias en el Municipio de Becerril, Cesar" busca abordar estas problemáticas mediante la adopción de estrategias que aumenten la producción de alimentos y mejoren la resiliencia de los sistemas productivos ante el fenómeno de El Niño. La implementación de estas alternativas no solo pretende combatir la inseguridad alimentaria, sino también impulsar el desarrollo económico sostenible de la región. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.** El paso de las estaciones gobierna el ritmo y define el estilo de vida sobre la Tierra. En gran parte del mundo, el clima oscila entre el verano y el invierno, y en las zonas tropicales entre las estaciones seca y lluviosa. Sin embargo, estas oscilaciones periódicas experimentan fuertes alteraciones, modificando el hábitat de innumerables especies, incluida la raza humana. Una de estas perturbaciones climáticas es el Fenómeno ENOS (El Niño-Oscilación del

Sur), que altera los ciclos estacionales de los principales parámetros atmosféricos y oceánicos. La periodicidad de estos cambios no ha sido determinada con exactitud, afectando recurrentemente a todos los sectores de la sociedad regional.

El fenómeno de El Niño, un evento natural de variabilidad climática en el Pacífico Tropical, influye en el clima del país, asociado con disminuciones de lluvias y aumentos de temperatura, especialmente en las regiones Caribe y Andina. Este fenómeno afecta negativamente al sector agropecuario, causando variaciones en el rendimiento de cultivos, disminución del caudal de ríos, incremento en el riesgo de incendios forestales y posibles racionamientos de agua para riego, consumo animal y humano. En los últimos años, los estragos de El Niño y La Niña en América Central han demostrado la necesidad de información clara sobre sus orígenes, desarrollo e impactos. Esta información es crucial para minimizar la vulnerabilidad ante desastres asociados, como sequías, inundaciones, incendios y hambrunas, y para aprovechar mejor estas situaciones climáticas.

El departamento del Cesar, y en particular el municipio de Becerril, no son ajenos a esta realidad. La mayoría de la población rural de Becerril, dedicada a las actividades agropecuarias, ve su sustento amenazado por los estragos de El Niño. Las prácticas agropecuarias ineficientes, la insuficiencia de insumos y herramientas necesarias, y la falta de programas de extensión agropecuaria y acompañamiento técnico agravan aún más esta situación. Las consecuencias de esta problemática son múltiples y severas. La productividad de cultivos y ganadería se ha reducido significativamente, resultando en bajos rendimientos y una menor cantidad y calidad de productos agrícolas y ganaderos. Esta disminución productiva ha llevado a una mayor inseguridad alimentaria y económica, con una menor disponibilidad de alimentos locales y una reducción de los ingresos de los agricultores y ganaderos. Como resultado, la pobreza en las comunidades rurales ha aumentado, exacerbando las condiciones de vida de la población.

Además, la degradación de los recursos naturales es una consecuencia directa de las prácticas agrícolas insostenibles, que llevan a la sobreexplotación y deterioro de los suelos y a la pérdida de biodiversidad. Estos efectos no solo comprometen la sostenibilidad a largo plazo de las actividades agropecuarias, sino que también ponen en riesgo el equilibrio ecológico de la región.

Ante esta crítica situación, se hace imperativo implementar alternativas de uso productivo que fortalezcan las actividades ganaderas en el municipio de Becerril. El proyecto " ***Implementación de alternativas Productivas para pequeños y medianos productores ganaderos en épocas de sequía en el municipio de Becerril, Cesar***." se presenta como una respuesta integral para enfrentar estos desafíos. Este proyecto busca adoptar y promover prácticas sostenibles, mejorar la capacidad técnica y logística de los productores locales, y establecer programas de asistencia técnica agropecuaria que proporcionen el acompañamiento técnico necesario.

La implementación de este proyecto contribuirá significativamente a aumentar la producción de alimentos en la región, asegurando una mayor disponibilidad y calidad de productos. Además, al generar ingresos económicos, a través de la venta de la producción productos lácteos, derivados de la leche como son queso, suero, yogur, y demás, se mejorará la situación económica de los agricultores y ganaderos, fortaleciendo así la

economía local. La adopción de prácticas sostenibles también permitirá la conservación y mejoramiento de los recursos naturales, asegurando la viabilidad a largo plazo de las actividades agropecuarias en Becerril.

En conclusión, la implementación de este proyecto no solo abordará los problemas inmediatos causados por el fenómeno de El Niño, sino que también establecerá una base sólida para el desarrollo sostenible y resiliente del sector agropecuario en el municipio de Becerril, Cesar. Este enfoque integral y sostenible es crucial para mejorar la calidad de vida de la población rural, garantizar la seguridad alimentaria y fomentar un desarrollo económico sostenible en la región.

Atendiendo las necesidades existentes en la población del Municipio de Becerril - Cesar, la administración busca, a través del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS EN ÉPOCAS DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR**", Fortalecer la capacidad productiva de los pequeños productores, a través, de la mitigación alimentaria para los animales, Además, se busca proporcionar capacitación técnica, que complementen las acciones estratégicas de los productores rurales para enfrentar las épocas de sequía.

Con la ejecución del presente proyecto se busca Incrementar la productividad y sostenibilidad de las familias rurales, mujeres cabeza de hogar pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Becerril, implementando estrategias efectivas para mitigar los efectos del fenómeno de El Niño y las épocas de sequía.

Para la consecución de estos objetivos se plantea las siguientes actividades:

1. Fortalecer las capacidades técnicas de pequeños y medianos productores de ganado a través del acompañamiento técnico
2. Caracterizaciones productivas de beneficiarios
3. Asistencia técnica y capacitaciones a pequeños y medianos productores de ganado
4. Mitigación alimentaria de bovinos

Correspondencia directa con los planes de desarrollo:

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo	
Plan Nacional de Desarrollo:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.
Programa:	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
Transformación:	3. Derecho humano a la alimentación.
Pilar:	01. Disponibilidad de Alimentos.
02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	
Plan de Desarrollo Departamental:	Gobernando El Cesar Imparable 2024 – 2027.
Estrategia:	PILAR 1. CESAR TRANSPARENTE, EFICIENTE Y MODERNO.

		Programa:	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR.
		03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal	
		Plan de Desarrollo Municipal:	Construyendo un Futuro Mejor 2024 – 2027.
		Apuesta Estratégica:	TRANSFORMACIÓN CON DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA, COHESIÓN SOCIAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
		Programa:	EL CAMPO: MOTOR DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NUESTRO TERRITORIO
		Subprograma	Inclusión productiva de pequeños productores rurales

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COLABORACIÓN
2.2.	**OBJETO**	IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS EN ÉPOCAS DE SEQUÍA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR
2.2.1	**Clasificación UNSPSC**	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL
70 12 17 00	GESTION GANADERA

2.3.	**OBJETIVOS**	**OBJETIVO GENERAL:** Incrementar la productividad y sostenibilidad de las familias rurales, mujeres cabeza de hogar pequeños y medianos productores ganaderos del Municipio de Becerril, implementando estrategias efectivas para mitigar los efectos del fenómeno de El Niño y las épocas de sequía. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** • Aumentar la capacidad para la producción de leche, carne y productos derivados. • Mitigación alimentaria para los animales de los beneficiarios del proyecto. • Mejorar las practicas agropecuarias atreves de la formación y capacitación en nuevas tecnologías y métodos agrícolas.

2.4.	**ALCANCE DEL PROYECTO**	Con la ejecución del presente proyecto se busca fortalecer la capacidad productiva de los pequeños productores, a través, de la mitigación alimentaria para los animales, Además, se busca proporcionar capacitación técnica, que complementen las acciones estratégicas de los productores rurales para enfrentar las épocas de sequía. • Tipo de población: personas • Numero:250 familias productoras. La ejecución del proyecto incluye la realización de diferentes actividades tales como:

	ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD
1.	Fortalecer las capacidades técnicas de pequeños y medianos productores de ganado a través del acompañamiento técnico	Mes	2
2.	Caracterizaciones productiva de beneficiarios	Número	400
3.	Asistencia técnica y capacitacionees a pequeños y medianos productores de ganado	Sesiones	16
4.	Mitigación alimentaria de bovinos	Unidad	1

COMPONENTE 1

ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD	# DE PROFESIONALES
Coordinador del proyecto	MES	1	1
Extensionista Profesional agropecuaria (Medico Veterinario y/o Zootecnista)	MES	1	2
Extensionista Tecnico Agropecuaria	MES	1	2

COMPONENTE 2

ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD
Visitas de caracterizacion productiva (Diagnostico inicial de beneficiarios)	Unidad	1
Digitalizacion de informacion recolectada en campo con la realizacion de visitas	Unidad	1

COMPONENTE 3

ACTIVIDADES	INSUMOS	DETALLES	UNIDAD	CANTIDAD
Demostracion de Metodos	CAPACITACIONES TECNICAS DEMOSTRACIONES DE METODOS Y ECAS SE REALIZARAN 25 ACTIVIDADES GRUPALES CON 25 PRODUCTORES CADA UNA Y 3 FACILITADORES. EN LOS SIGUIENTES TEMAS: 1. ELABORACION DE SILO 2. ELABORACION DE BLOQUES MULTINUTRICIONALES. 3. ACTIVIDADES DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO Y EPOCAS DE SEGUIA.	Brindar refrigerios a los participantes de la capacitaciones los cuales constarán de carbohidratos, proteinas y una bebida refrescante (25 PRODUCTORES + 1 EXTENSIONISTA + 2 FACILITADORES) (precio incluye transporte hasta el sitio del evento)	UNIDAD	28
	Brindar almuerzos a los participantes de la capacitaciones los cuales constarán de carbohidratos, proteinas y una bebida refrescante (25 PRODUCTORES + 1 EXTENSIONISTA + 2 FACILITADORES) (precio incluye transporte hasta el sitio del evento)	UNIDAD	28	
	Suministrar agua en botellas, tinto en las realizaciones de los eventos	UNIDAD	1	
	Alquiler de Lugar de realización de la capacitación con sillas , mesas y equipos audiovisuales	UNIDAD	1	

COMPONENTE 4

ESPECIFICACION	UNIDAD	CANTIDAD
Material vegetal de maiz	Ton	500
Bolsa negra para empaque de material vegetal de maiz	Unidad	1500
Servicio de picado y empacado material vegetal de maiz	Ton	500

		Cargue, descargue y transporte	Unidad	5
2.5.	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. **5.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente **6.** Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. **8.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. **9.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público. 1.1.1. Compromisos Generales a. Cumplir de buena fe el objeto convenido. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus		

		aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. s. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

(…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…)

Según Concepto C – 331 de 2022 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Suspensión Provisional – Artículos suspendidos/ MANUALES DE CONTRATACIÓN – Vinculatoriedad, manifiesta que:
(…)
De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los

		derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de as minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir e anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…) **Según Concepto C – 003 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Finalidad – Clases de contratos / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto – Alcance / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Normativa vigente / LEY 2069 DE 2020 – Criterios diferenciales – No aplicabilidad – Decreto 092 de 2020, manifiesta que: (…) 2.2. Suspensión provisional de algunas normas del Decreto 092 de 2017. Reiteración de línea: El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017[1]. Cabe precisar que las decisiones adoptadas en el auto indicado fueron mantenidas en su mayoría en el Auto del 15 de marzo de 2022 de la Sala Plena del Consejo de Estado[2], mediante el cual se resuelve el recurso de súplica frente al anterior auto que, como se explicará, suspendió provisionalmente varios apartes del Decreto 092 de 2017. En este sentido, en el último auto se levantó la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3, manteniendo en lo demás la suspensión provisional, como se precisará a continuación. (…) (…) La *segunda* norma que analizó el Consejo de Estado en el auto del 6 de agosto de 2019, fue el literal a), del artículo 2, del Decreto 092, que establece que únicamente se podrá contratar con ESAL cuando el objeto corresponda directamente con los planes de desarrollo y busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[3]. En relación con esta norma, encontró que el

[1] Se precisa que la suspensión provisional, de acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, es una medida cautelar que busca proteger y garantizar, de forma provisional, que la norma demandada no genere actos contrarios al ordenamiento jurídico, razón por la cual, para decretarla es necesario que la transgresión de las normas superiores invocadas surja de la comparación entre estas y los actos acusados o del estudio de las pruebas aportadas con la solicitud.

[2] CONSEJO DE ESTADO. Sala Plena. Auto del 15 de marzo de 2022. Exp. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003). C.P. Rocío Araújo Oñate.

[3] Decreto 092 de 2017, Artículo 2, literal a: "Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".

		literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que: "El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo". Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa: "Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la "causa" del contrato tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea "acorde" con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional". Así las cosas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no sólo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (…) (…) De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión

		provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…) **Según Concepto C-073 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATOS CON ESAL – Constitución – Artículo 355 – Fundamento / TIPOS DE CONTRATOS – ESAL – Constitución Política – Artículo 355 – Ley 489 – Artículo 96 / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Planes de Desarrollo / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Funciones y cometidos / CONTRATOS CON ESAL – Selección objetiva, manifiesta que: (…) 1. El primer lugar, una característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional – contratos de colaboración – es que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo[4], los cuales se encuentran regulados en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda"[5]. 2. Para ilustrar lo anterior, se propone el siguiente ejemplo, si una Alcaldía municipal desea impulsar un programa de atención integral a los ancianos

[4] GÓMEZ Velásquez, Alejandro y DÍAZ Díez Cristian Andrés. *Los convenios de interés público y de asociación en el régimen de contratación pública colombiana.* Revista Derecho del Estad. Universidad Externado de Colombia. Se puede consultar en el siguiente enlace: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606#figures

[5] Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez. En igual sentido, véase Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-027 de 2016.

y quiere definir si puede recurrir o no a la contratación de interés público, deberá identificar primero si el desarrollo de esa actividad está incluido en el plan de desarrollo municipal o acorde con este. Si la respuesta es positiva, se tendrá por satisfecho el precitado requisito.

3. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos (2) condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:

> "El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo".

4. Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

> "Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la "causa" del contrato tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea "acorde" con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional".

		5. Por las anteriores razones, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (…)
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN**	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima.** Por lo anterior, el Municipio De Becerril evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro). **Reputación** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales (incluye medidas correctivas, consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018), disciplinarios, registro de deudores alimentarios morosos y/o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

El equipo mínimo requerido.

Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo.

Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANT	PERFIL
COORDINADOR	**1**	**Experiencia general:** Debe contar con más de 5 años de experiencia desde la obtención de su título o TP. Como (Médico Veterinario, y/o Zootecnista, Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo) **Especifica:** Contar con un posgrado en Gerencia Ambiental Y/O Gerencia de Proyectos. Aportar mínimo 3 certificados donde la experiencia sea relacionada con el desarrollo y/o la optimización de las actividades agropecuarias.

Extensionista Profesional agropecuaria (Medico Veterinario y/o Zootecnista)	2	**Experiencia general:** Debe contar con más de 10 años de experiencia desde la obtención de su título o TP. Medico Veterinario Y/O Zootecnista **Especifica**: debe contar con un posgrado **APORTAR:** debe aportar mínimo 6 experiencias profesionales. Por lo menos una de las hojas de vida aportadas debe presentar una experiencia como coordinador o director de programas agropecuarios.	
Extensionista Técnico Agropecuaria	2	PERFIL PROFESIONAL: técnico o tecnólogo agropecuario. EXPERIENCIA GENERAL: por lo menos una de las hojas de vida aportadas debe presentar mínimo 3 experiencia con ganado bovino.	

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: El oferente está obligado a que, de ser seleccionado para desarrollar el presente proyecto, debe contar con todos los perfiles establecidos en el presupuesto al momento de la suscripción del acta de inicio.

Indicadores de eficiencia de la organización.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

b) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

		Total de contribuciones del sector privado en el año 2023 **NOTA:** El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos: (i) BALANCE GENERAL 2023 (ii) ESTADO DE RESULTADOS 2023 (iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023 Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** **EXPERIENCIA GENERAL** Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos diez (10) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. **EXPERIENCIA ESPECIFICA** El proponente deberá acreditar la experiencia a través de cuatro (04) contratos terminados, cuyo objeto o ejecución contemple PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. Por lo menos tres de los contratos aportados como experiencia general, debe acreditar un valor que supere 5 veces el P.O en SMMLV. Así mismo, uno de los Contratos o Convenios mediante la cual se acreditará la Experiencia Específica deberá haber sido liquidado en un lapso no mayor a dos [02] Años. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes

que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 – EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	**SMLMV**
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 en adelante	1.300.000
De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.500

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

5.2	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	**PRESUPUESTO OFICIAL** El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 495.000.000,00)** y adicional a este valor se incluirá el aporte ofrecido por la ESAL. La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 21 de febrero de 2025 y adicional se sumará el aporte ofrecido por la ESAL en su propuesta.
5.3.	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	**EL MUNICIPIO DE BECERRIL,** entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así: El presente convenio se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **ANTICIPO**: En virtud de los gastos previos que debe asumir LA ESAL, para la correcta ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, desembolsará a la ESAL un anticipo hasta del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado el 100% en cada pago establecido en la forma de pago; para lo cual se deberá acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato, con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por EL MUNICIPIO, el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial no conjunta por parte del CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. d) Que se presente la Solicitud de Giro respectiva por parte del Contratista. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Becerril para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Becerril para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el

		supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Becerril, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Becerril. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Becerril. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. - Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución es **DOS (02) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	MUNICIPIO DE BECERRIL
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

		a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
URSULINA MARÍA ADECHINE VIÑA Secretaría de Planeación.		
		FIRMA:

Proyectó: Fernando Gutiérrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica